



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria –Aprehensión de Vehículo
Solicitante	Finanzauto S.A. BIC
Solicitado	Mónica Andrea Ramírez Gómez
Radicado	05001-40-03-013-2023-1171-00
Auto	Interlocutorio N° 1048
Asunto	Inadmite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo, el apoderado del acreedor garantizado deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Se servirá allegar el certificado de tradición del vehículo de placas **FWM131**, marca Shineray, línea x30, modelo 2022, dicho historial con fecha de expedición no mayor a un mes y expedido por la Secretaría de Movilidad donde se encuentra adscrito el vehículo.
2. Aclarará el hecho 1.4 del escrito presentado, toda vez que en el mismo indica que se solicitó la entrega voluntaria del bien el día 14 de agosto de 2023, sin embargo, de los documentos aportados se desprende que el registro de ejecución fue realizado el pasado 29 de agosto de 2023, Debiéndose realizar las precisiones a que haya lugar.
3. Procera a pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, aportando un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

svs

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 050 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 DE
ABRIL DE 2024 a las
8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852b572ef20cb44026647010a8dbe8a001b4a68ab48399780ed5ad02faa005af**

Documento generado en 22/03/2024 03:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>